

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Para el Desarrollo Económico presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
<i>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA CON ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL COMO LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y EL ICA, PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS QUE FORTALEZCAN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."</i>	IDONEIDAD: Se requiere persona natural con título profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial, o Economía y/o carreras afines, con tarjeta profesional vigente si aplica EXPERIENCIA: La persona deberá contar con mínimo veinticinco (25) meses de experiencia profesional, desempeñando cargos en el sector público o privado, realizando actividades de manejo de base de datos y/o gestión de información para reactivación económica, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 001 de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES
- Actuar como enlace estratégico entre el municipio de Chía y la Agencia de Comercialización e innovación y la secretaría de competitividad del departamento de Cundinamarca, promoviendo la transferencia tecnológica, la innovación, y la búsqueda de mercados para los emprendedores del municipio. - Asesorar y acompañar a productores agrícolas que hacen parte del programa de Emprendimiento en la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), promoviendo el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el ICA para obtener el certificado. - Brindar apoyo a los emprendedores del municipio en la creación y formalización de Asociaciones, promoviendo la formalización de sus emprendimientos y el cumplimiento de normativas aplicables. - Elaborar informes detallados sobre el progreso de los emprendedores beneficiarios, incluyendo análisis de los avances en el mejoramiento de los planes de negocio en comercialización, formalización y acceso a nuevos mercados, con propuestas para mejorar los resultados del programa. - Participar en la organización y ejecución de mesas de trabajo, ferias, eventos y actividades vinculadas al programa de emprendimiento, asegurando el adecuado seguimiento y registro de resultados para la generación de informes estadísticos relacionados con vitrinas comerciales. - Apoyar la identificación y presentación de los emprendedores a las diferentes convocatorias interinstitucionales y alianzas estratégicas que favorezcan el desarrollo de proyectos innovadores y sostenibles, promoviendo sinergias entre actores públicos, privados y comunitarios en beneficio de los emprendedores locales. - Brindar apoyo a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la gestión y organización de vitrinas comerciales y pitch, promoviendo la participación de beneficiarios del programa de Emprendimiento de Chía. - Concertar con el supervisor el apoyo necesario en la ventanilla de emprendimiento, asegurando una orientación eficiente y adecuada para los usuarios. Esto incluye atender sus inquietudes y proporcionar información clara, precisa y completa sobre los procesos y servicios que ofrece la Dirección, conforme a la franja horaria establecida.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-50-V3

PÁGINA

2 de 2

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de Enero del año 2025

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.